

## CERTIFICADO

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que revisados los documentos de la modificación de estatutos realizada por la **“AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA”**, se ha determinado que estos, se ajustan a las Disposiciones Legales y Reglamentarias Vigentes, por lo que no procede efectuar observaciones.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JMR

Temuco, 06 de noviembre de 2023



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 26-09-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°15515 con fecha 08-09-2010.  
NOMBRE PJ : AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA  
ARAUCANIA O AGENCIA REGIONAL O ARDP DE LA  
ARAUCANIA  
DOMICILIO : REGION DE LA ARAUCANIA  
TEMUCO  
REGION DE LA ARAUCANIA  
NATURALEZA : CORPORACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 08-09-2010  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00721  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 21-08-2023  
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

| CARGO             | NOMBRE                           | R.U.N.       |
|-------------------|----------------------------------|--------------|
| PRESIDENTE        | LUCIANO ALEJANDRO RIVAS STEPKE   | 15.248.646-4 |
| SECRETARIO        | MARIA GABRIELA CHAHIN ANANIA     | 7.816.172-8  |
| TESORERO          | ESTEBAN DIAZ COLIÑIR             | 10.226.991-8 |
| DIRECTOR          | PATRICIA ISABEL HERRERA PINTOR   | 7.870.392-K  |
| DIRECTOR          | CRISTIAN EDUARDO SALAS SANHUEZA  | 13.111.880-5 |
| DIRECTOR          | GUSTAVO ENRIQUE KAUSEL KROLL     | 6.063.173-5  |
| DIRECTOR          | JUAN PABLO LEONELLI LEPIN        | 16.434.564-5 |
| DIRECTOR          | LUIS MARCELO NUÑEZ IRIBARREN     | 9.718.565-4  |
| DIRECTOR          | CARLOS GERARDO FUENTES CONCHA    | 7.297.407-7  |
| 1° VICEPRESIDENTE | CARLOS ADOLFO GUTIERREZ OLGUIN   | 8.507.809-7  |
| 2° VICEPRESIDENTE | MARIA CONSTANZA MARCHANT CORDERO | 15.244.142-8 |

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 21-08-2023 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 26 Septiembre 2023, 12:04.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada





# NOTARÍA

Álvaro Valdebenito



**Notario Titular de Temuco Alvaro Javier Valdebenito Salgado**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA otorgado el 31 de Octubre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Temuco Alvaro Javier Valdebenito Salgado.-

Antonio Varas 854, Temuco.-

Temuco, 31 de Octubre de 2023.-



123456805583  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456805583.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4669-123456805583.-



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 Repertorio N° 5486 – 2023.-

2

3 ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

4

5 “CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
6 DE LA ARAUCANÍA”

7

8 aza

9 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día treinta y uno de Octubre  
10 del año dos mil veintitrés, ante mí, **ÁLVARO VALDEBENITO SALGADO**,  
11 chileno, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Temuco, de  
12 la agrupación de las comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y  
13 Padre Las Casas, con oficio en calle Antonio Varas número ochocientos  
14 cincuenta y cuatro; comparece: doña **STEPHANIE ANDREE CAMINONDO**  
15 **EYSSAUTIER**, chilena, Abogada, casada, domiciliado en Temuco, Avenida  
16 Arturo Prat número cero doscientos veintiuno, cédula de identidad número  
17 quince millones quinientos cincuenta mil noventa y uno guión tres; la  
18 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad, nacionalidad y  
19 lugar de nacimiento, con su respectiva cédula y expone: Que debidamente  
20 facultada, viene en reducir a escritura pública acta Asamblea General  
21 Extraordinaria de Socios de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo  
22 Productivo de la Araucanía, de fecha veintiséis de Septiembre de dos mil  
23 veintitrés, documento que consta de veinticinco hojas volantes impresas por su  
24 anverso, y cuyo tenor es el siguiente: “**CORPORACION AGENCIA REGIONAL**  
25 **DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA. En**  
26 **Temuco, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las dieciocho horas**  
27 **con doce minutos, en el Pabellón De La Araucanía, ubicado en Prat cero doscientos**  
28 **veintiuno, comuna de Temuco, se dio inicio a la Asamblea General Extraordinaria de**  
29 **Socios de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo De La**  
30 **Araucanía, en primera citación, debidamente convocada al efecto, la que fue realizada**

ag: 2/27



certificado N°  
23456805583  
verifique validez en  
http://www.fojas.cl

Derechos \$ 60.000.-

Boleta N° 74.832.-



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaria de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 conforme a los Estatutos y con el quorum para sesionar establecidos en los mismos,  
2 con la asistencia de cuatro (cuatro) asociados de un total de cinco asociados vigentes,  
3 los que votaron por si y por poder y firmaron lista adjunta que contiene los poderes  
4 correspondientes. A) CONSTITUCION. La sesión es presidida por el Presidente del  
5 Directorio, señor Luciano Rivas Stepke. B) ASISTENCIA Y QUORUM. El señor  
6 presidente dio por iniciada esta Asamblea General Extraordinaria de Socios de la  
7 Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo De La Araucanía. Se  
8 procedió, en primer término, a firmar hoja de asistencia. Firmaron dicha lista los  
9 asociados que da cuenta nómina de socios asistentes, que se adjunta como anexo  
10 para todos los efectos legales. Manifestó que se encontraban presentes o  
11 representados en la sala la cantidad de cuatro socios, lo que equivale al ochenta por  
12 ciento del total, cumpliéndose así el quorum exigido por el artículo vigésimo de los  
13 estatutos de la Corporación, para dar por legalmente constituida la Asamblea de  
14 Socios, estando presente además en Notario Público Titular, don Alvaro Valdebenito.  
15 Se deja constancia que los cuatro socios asistentes son los siguientes: Uno)  
16 Universidad Católica de Temuco. Dos) Gobierno Regional. Tres) Inia Carillanca.  
17 Cuatro) Federación Regional de Cooperativas Campesinas- Ferdercoop. C)  
18 CONVOCATORIA. Posteriormente, el Presidente señaló que la convocatoria a esta  
19 Asamblea Extraordinaria fue acordada en sesión de directorio, cumpliendo así con el  
20 artículo décimo sexto de los estatutos. Se deja constancia que la citación fue  
21 realizada por medio de dos publicaciones , además de la carta certificada enviada al  
22 domicilio que cada uno de los socios activos mantiene activo en la Corporación,  
23 dando cumpliendo con ello al artículo décimo noveno de los estatutos. D) OBJETO  
24 DE LA ASAMBLEA. El presidente explica a los asistentes que el actual Estatuto de la  
25 Corporación requiere de una serie de adecuaciones y modificaciones que resulten  
26 coherentes a los tiempos actuales, y que son absolutamente necesarias para la  
27 proyección y desarrollo de la Corporación. Entrega la palabra a la abogada de la  
28 Corporación, señora Stephanie Caminondo, quien pasa a exponer sobre la propuesta  
29 de las modificaciones: Uno) Modificar el Artículo primero en el sentido de agregar un  
30 nuevo nombre de fantasía y de esta manera poder referirse a la Corporación, con el



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 nombre de "DESARROLLA ARAUCANIA". Dos) Modificar el Artículo segundo, en el  
2 sentido de señalar una comuna de domicilio de la Corporación para depositar los  
3 estatutos en la respectiva municipalidad, quedando de esta manera: "El domicilio de la  
4 Corporación será la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, sin perjuicio de  
5 establecer oficinas en otras localidades, provincias o regiones del país o, incluso, en  
6 el extranjero, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La duración de la  
7 Corporación será indefinida." Tres) Modificar el Artículo Tercero, en el sentido de  
8 agregar nuevos objetivos a los ya existentes , quedando el artículo de esta manera:  
9 "Los objetivos de la Corporación serán los siguientes: a) Promover el desarrollo  
10 productivo regional; b) Contribuir al mejoramiento de la competitividad regional; c)  
11 Estimular , formular o colaborar con el diseño o ejecución de proyectos de inversión;  
12 d) Fortalecer la capacidad asociativa de pequeños y medianos productores; e)  
13 Mejorar la eficiencia de la gestión empresarial; f) Promover la generación y desarrollo  
14 de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en la región; g)  
15 Realizar estudios orientados a identificar áreas o sectores con potencial de  
16 crecimiento; h) Promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción  
17 intraregional y en el extranjero; i) Fomentar y desarrollar iniciativas culturales,  
18 artísticas, patrimoniales, deportivas, recreativas y sociales, para el desarrollo  
19 armónico y equitativo de la región; j) Fortalecer, fomentar y desarrollar la  
20 investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte; k) Promover la organización  
21 y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles, dentro del ámbito de su  
22 giro y/o actividad, pudiendo desarrollar medios tecnológicos o informáticos para la  
23 realización de consultas ciudadanas, encuestas, diagnósticos u otros instrumentos de  
24 participación ciudadana; l) Fomentar y/o ejecutar planes, programas, proyectos e  
25 iniciativas destinadas al desarrollo de materias relacionadas con la Seguridad  
26 Ciudadana, en su faz preventiva, como acción necesaria para el desarrollo regional,  
27 en los ámbitos social y económico de La Araucanía; m) Realizar, patrocinar y  
28 auspiciar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos relacionados a los  
29 objetivos fundacionales; n) Elaborar, desarrollar y ejecutar estudios, programas y  
30 proyectos o investigación en materias de fomento productivo, innovación,

ag: 4/27



certificado  
23456805583 N°  
verifique validez en  
http://www.fojas.cl



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaria de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 *emprendimiento, ciencia, tecnología, cultura, patrimonio regional, deportes u otras*  
2 *materias de interés público regional; o) En general, las destinadas a propiciar*  
3 *actividades o iniciativas sin fines de lucro y que contribuyan al desarrollo económico*  
4 *de la región. Cuatro) Modificar Artículo Décimo Tercero , en el sentido de facilitar la*  
5 *expulsión de un socio, en el caso objetivo de no pago de cuotas, quedando de la*  
6 *siguiente manera: "La medida de expulsión para el numeral uno de la letra c) de la*  
7 *cláusula precedente deberá acordada por el Directorio, previa certificación realizada*  
8 *por el funcionario o profesional a cargo de la Administración y Finanzas de la*  
9 *Corporación que dé cuenta del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por un*  
10 *periodo igual o superior a seis meses. La medida disciplinaria, deberá ser ratificada*  
11 *por una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por el Directorio, en el*  
12 *menor tiempo posible una vez notificada la expulsión al socio. El socio afectado podrá*  
13 *efectuar sus descargos en esta Asamblea General Extraordinaria. Se mantiene que,*  
14 *en el caso de causar grave daño a los intereses de la Corporación, esto es numeral*  
15 *dos de la letra c) de la cláusula precedente, la medida de expulsión deberá ser*  
16 *acordada por el Directorio, previa investigación encargada a una comisión integrada*  
17 *por tres de sus miembros, quienes quedarán inhabilitados en la aplicación de la*  
18 *medida disciplinaria, deberá ser ratificada por una Asamblea. General Extraordinaria,*  
19 *convocada especialmente al efecto por el Directorio, dentro de los quince días*  
20 *siguientes de notificada la expulsión al socio, El socio afectado podrá efectuar sus*  
21 *descargos en esta Asamblea General Extraordinaria. Quinto) Modificar el Artículo*  
22 *Décimo Noveno, en el sentido de rebajar el número de publicaciones para citar a*  
23 *Asambleas de dos a uno e incorporar una nueva forma de citación vía de correo*  
24 *electrónico, quedando de la siguiente manera: "Artículo Décimo Noveno: Las*  
25 *citaciones a las Asambleas Generales se harán alternativamente por cualquiera de los*  
26 *siguientes medios: a) por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez en un*  
27 *diario de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación y, si*  
28 *en aquella no lo hubiere, de la capital de La Región respectiva, con no menos de diez*  
29 *y no más de veinte días de anticipación a aquel fijado para la Asamblea. En dicha*  
30 *publicación se indicará el día, lugar, hora y tabla de la reunión; b) por medio de correo*



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



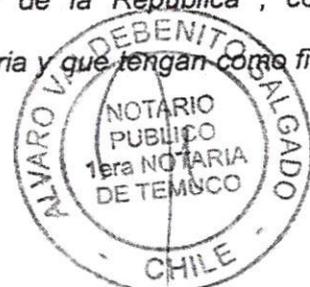
Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 *electrónico cuando todos los socios activos fijen un correo electrónico oficial para*  
2 *recibir correspondencia y citaciones de la Corporación, correo que deberá enviarse*  
3 *con no menos de diez y no más de veinte días de anticipación a aquel fijado para la*  
4 *Asamblea. En dicha comunicación se indicará el día, lugar, hora y tabla de la reunión.*  
5 *Se mantiene que para ambos eventos se deberá enviar carta certificada al domicilio*  
6 *que cada uno de los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos*  
7 *quince días de anticipación y no más de treinta días a la celebración de la Asamblea.*  
8 *Seis) Agregar un párrafo en el Artículo Vigésimo, que permita el funcionamiento*  
9 *telemático, quedando de la siguiente manera: "Los socios o directores que, a pesar de*  
10 *no encontrarse presentes en la sala y que estén comunicados de manera simultánea*  
11 *y permanente a través de medios tecnológicos y/o telemáticos, serán considerados*  
12 *como miembros presentes de la respectiva asamblea y/o directorio. En este caso,*  
13 *sus asistencia y participación será certificada por el secretario de la asamblea o*  
14 *Directorio, o quien haga sus veces, haciéndose contar este hecho en el acta que se*  
15 *levante de la misma." Siete) En esta materia la principal modificación se realiza al*  
16 *Artículo Vigésimo Tercero, que dice relación con la integración del Directorio. En lo*  
17 *principal, se propone rebajar de trece a once integrantes. En este contexto, se*  
18 *propone que el directorio sea integrado de la siguiente forma: Uno) El Gobernador*  
19 *Regional de La Araucanía; quien presidirá el Directorio y la Asamblea; Dos) Cuatro*  
20 *miembros, designados por el Consejo Regional de la Región de La Araucanía, a*  
21 *propuesta del Gobernador Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo*  
22 *ciento dos de la ley Número diecinueve mil ciento setenta y cinco; Tres) Seis*  
23 *miembros que sean destacados académicos, investigadores, profesionales del sector*  
24 *público, emprendedores, representantes de algún sector productivo o gremial,*  
25 *empresarios, deportistas o Agentes Culturales, Artísticos o Patrimoniales, designados*  
26 *por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Gobernador Regional. Ocho) Se*  
27 *propone incorporar una norma relevante sobre transparencia de la Corporación del tenor*  
28 *siguiente: "El quehacer de la Corporación se ceñirá al Principio de Probidad y de*  
29 *Transparencia establecidos en la Constitución Política de la República, como*  
30 *asimismo en toda normativa que tenga relación a la materia y que tengan como fin la*

ag: 6/27



certificado Nº  
23456805583  
verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 *implementación de los referidos principios de la función pública, el derecho de acceso*  
2 *a la Información Pública y Transparencia Activa, buenas prácticas en Gobiernos*  
3 *Corporativos, entre otras" Nueve) En el Artículo Vigésimo Octavo, dentro de las*  
4 *facultades que le corresponden al Directorio, se agregan a las letras c) y d) lo*  
5 *siguiente: Letra C) Aprobar la organización administrativa interna y técnica de la*  
6 *Corporación, que se estime más idónea para su mejor funcionamiento, y modificarla si*  
7 *resultare necesario. Todo lo anterior de conformidad a las proposiciones que al efecto*  
8 *le formule el Presidente del Directorio, el Gerente General de la Corporación o él o los*  
9 *funcionarios de la Corporación que tengan competencia técnica para realizarlo –a*  
10 *criterio exclusivo del Directorio- en caso de ausencia o vacancia del cargo de Gerente*  
11 *General; Letra D) Aprobar la dotación profesional, técnica y administrativa de la*  
12 *Corporación y establecer los deberes, obligaciones y derechos del personal de la*  
13 *Corporación y el régimen general de sus remuneraciones, en base a la propuesta que*  
14 *formule el Presidente del Directorio, el Gerente General de la Corporación o él o los*  
15 *funcionarios de la Corporación que tengan competencia técnica para realizarlo –a*  
16 *criterio exclusivo del Directorio- en caso de ausencia o vacancia del cargo de Gerente*  
17 *General. Diez) Modificar el Artículo Trigésimo Tercero, en el sentido de agregar a las*  
18 *facultades que expresamente le corresponderá al presidente del Directorio las*  
19 *siguiente: j) Para la buena marcha de la administración, podrá contratar, despedir y*  
20 *finiquitar al personal de la corporación, fijar sus remuneraciones y demás beneficios,*  
21 *asimismo, podrá suscribir en nombre y representación de la corporación todo tipo de*  
22 *contratos y convenios, según los acuerdos de directorio o siendo ratificados*  
23 *posteriormente por aquél órgano, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen al*  
24 *Gerente General; k) Designar y otorgar poderes especiales al funcionario de la*  
25 *Corporación que puede subrogar al Gerente General en caso de ausencia o*  
26 *incapacidad temporal no superior a cuarenta y cinco días, quien actuará para todo*  
27 *efecto como Gerente General (S). No obstante, si la ausencia o impedimento*  
28 *obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio*  
29 *del cargo, el Presidente podrá extender la subrogación por hasta ciento veinte días.*  
30 *En caso de renuncia, vacancia por cualquier motivo o impedimento temporal superior*



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 a cuarenta y cinco días o ciento veinte días según lo estipulado en el párrafo anterior,  
2 el Presidente podrá nombrar un Gerente General Interino con iguales facultades que  
3 el Gerente General, para que lo reemplace en sus funciones y responsabilidades  
4 hasta el nombramiento de un nuevo Gerente General o la cesación del impedimento  
5 temporal. Para tal efecto, podrá otorgar poder especial para el cumplimiento de sus  
6 funciones. Once) Modificar el Artículo Cuadragésimo Primero, en el sentido de  
7 aumentar de que la cuota ordinaria mensual determinada por la Asamblea General  
8 Ordinaria a propuesta del directorio no podrá ser inferior a una Unidad de Fomento.  
9 ACUERDOS: El Presidente señala que para los efectos legales es necesario resolver  
10 la propuesta de reforma de estatutos en los términos expuestos, modificaciones y  
11 adecuaciones que son analizadas por la Asamblea. El Presidente da la palabra a los  
12 socios asistentes quienes señalan que, habiéndose analizado las propuestas, estas  
13 resultan necesarias para la actuación futura de la Corporación. Se procede a efectuar  
14 la votación para aprobación de los acuerdos propuestos, dejando constancia que la  
15 Universidad Católica de Temuco, se abstiene de votar las modificaciones propuestas.  
16 Sin embargo, y por cumplir con el quorum exigido en los estatutos para aprobar las  
17 modificaciones, se acuerda modificar y refundar los estatutos de la Corporación bajo  
18 el siguiente articulado: ESTATUTOS. CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE  
19 DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA. TITULO I. DEL NOMBRE,  
20 DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NUMERO DE AFILIADOS. Artículo Primero:  
21 Constitúyase una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, se denominará  
22 "AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANIA" la  
23 que podrá usar también el nombre de fantasía de "DESARROLLA ARAUCANIA",  
24 "CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO" o "CDA", en adelante  
25 denominada indistintamente como la "Corporación". La Corporación se registrará por las  
26 normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil; por las disposiciones contenidas  
27 en la Ley veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la  
28 Gestión Pública, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley  
29 Número diecinueve mil ciento setenta y cinco o por la disposición legal que la  
30 reemplace, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por

ag: 8/27



certificado N°  
23456805583  
verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 *los presentes estatutos. Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será la*  
2 *comuna de Temuco, Región de La Araucanía, sin perjuicio de establecer oficinas en*  
3 *otras localidades, provincias o regiones del país o, incluso, en el extranjero, para el*  
4 *cumplimiento de sus fines y objetivos. La duración de la Corporación será indefinida.*  
5 *Artículo Tercero: Los objetivos de la Corporación serán los siguientes: Uno: Promover*  
6 *el desarrollo productivo regional; Dos: Contribuir al mejoramiento de la competitividad*  
7 *regional; Tres: Estimular, formular o colaborar con el diseño o ejecución de proyectos*  
8 *de inversión; Cuatro: Fortalecer la capacidad asociativa de pequeños y medianos*  
9 *productores; Quinto: Mejorar la eficiencia de la gestión empresarial; Sexto: Promover*  
10 *la generación y desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia*  
11 *tecnológica en la región; Séptimo: Realizar estudios orientados a identificar áreas o*  
12 *sectores con potencial de crecimiento; Octavo: Promover el desarrollo y la actividad*  
13 *turística regional y su promoción intraregional y en el extranjero; Noveno: Fomentar y*  
14 *desarrollar iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, recreativas y*  
15 *sociales, para el desarrollo armónico y equitativo de la región; Décimo: Fortalecer,*  
16 *fomentar y desarrollar la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte;*  
17 *Decimo Primero: Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas*  
18 *formas o niveles, dentro del ámbito de su giro y/o actividad, pudiendo desarrollar*  
19 *medios tecnológicos o informáticos para la realización de consultas ciudadanas,*  
20 *encuestas, diagnósticos u otros instrumentos de participación ciudadana; Decimo*  
21 *Segundo: Fomentar y/o ejecutar planes, programas, proyectos e iniciativas destinadas*  
22 *al desarrollo de materias relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en su faz*  
23 *preventiva, como acción necesaria para el desarrollo regional, en los ámbitos social y*  
24 *económico de La Araucanía; Décimo Tercero: Realizar, patrocinar y auspiciar*  
25 *encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos relacionados a los objetivos*  
26 *fundacionales; Décimo Cuarto: Elaborar, desarrollar y ejecutar estudios, programas y*  
27 *proyectos o investigación en materias de fomento productivo, innovación,*  
28 *emprendimiento, ciencia, tecnología, cultura, patrimonio regional, deportes u otras*  
29 *materias de interés público regional; Decimo Quinto: En general, las destinadas a*  
30 *propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro y que contribuyan al desarrollo*



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 económica de la región. Artículo Cuarto: Para el adecuado cumplimiento de sus  
2 objetivos, la Corporación podrá desarrollar, sin que esta enumeración se entienda  
3 taxativa, sino que a vía meramente ejemplar o enunciativa, las siguientes funciones y  
4 actividades: a) Contratar estudios estratégicos sobre el desarrollo regional e instalar  
5 redes de inteligencia competitiva y capacidades regionales para la formulación,  
6 gestión y seguimiento de Agendas Regionales de Desarrollo; b) Construir y validar  
7 tales Agendas con apoyo de mecanismos convocantes y participativos, a fin de  
8 consensuar visiones estratégicas de largo plazo, proponer las bases que guíen la  
9 acción pública y privada, y hacer un seguimiento sistemático de sus avances; c)  
10 Facilitar acuerdos y compromisos entre actores públicos y privados, respecto a  
11 iniciativas vinculadas con oportunidades de agregación de valor, o "Clusters",  
12 identificados en la respectiva Agenda y proveerlas de los diferentes instrumentos  
13 disponibles y articulados de fomento productivo como asimismo cofinanciar las  
14 actividades de gobernanza, gestión y administración de los programas de  
15 mejoramiento de la Competitividad de los clusters y los bienes club de alcance local,  
16 sectorial o regional; d) Promover la coordinación de las acciones públicas de fomento  
17 productivo en la región, como asimismo propiciar la no duplicación de esfuerzos y la  
18 obtención de sinergias a partir del trabajo conjunto entre las distintas entidades de  
19 fomento; e) Construir y operar un servicio de información confiable, oportuna y  
20 sistemática acerca de las oportunidades productivas, de innovación y de negocios  
21 sustentables de la Región; f) Facilitar la generación de condiciones territoriales e  
22 institucionales de entorno, favorables al desarrollo de la pequeña y mediana empresa,  
23 PYME, la inversión productiva, la innovación tecnológica y la capacidad  
24 emprendedora a nivel regional; g) Desarrollar, en su ámbito de competencias, la  
25 interlocución interregional y regional-internacional, forjando alianzas con otras  
26 corporaciones o agencias a escala macrozonal, nacionales e Internacionales; h)  
27 Promover y supervisar la ejecución de proyectos de investigación, innovación y  
28 transferencia tecnológica llevados a cabo por Universidades, Institutos Tecnológicos,  
29 Consorcios Tecnológicos-Empresariales, Corporaciones, Fundaciones y Empresas  
30 Productivas de Bienes y Servicios, con impacto en la Región, que hayan sido

Fig: 10/27



Certificado N°  
3456805583  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 *financiados por entidades privadas, nacionales o extranjeras, o por organismos o*  
2 *entidades del Estado, centralizados, descentralizados o autónomos, de conformidad a*  
3 *las actividades que al efecto le encomienden las entidades, organismos o servicios; i)*  
4 *Participar en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin*  
5 *finés de lucro como asimismo incorporarse a aquellas ya constituidas, y participar en*  
6 *la disolución de las entidades de que forme parte, respetando los procedimientos y*  
7 *mecanismos establecidos en la Ley número diecinueve mil ciento setenta y cinco,*  
8 *Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;j) Promover la*  
9 *creación y desarrollo de parques industriales y tecnológicos; k) En general, celebrar*  
10 *toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios con personas naturales o*  
11 *jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros,*  
12 *dentro o fuera de la región y que sean conducentes al cumplimiento de los fines de la*  
13 *Corporación, sin otras excepciones o limitaciones que las establecidas en estos*  
14 *Estatutos. TITULO II. DE LOS SOCIOS. Artículo Quinto: Podrán ser socios de la*  
15 *Corporación sólo personas jurídicas, tanto de derecho público como de derecho*  
16 *privado, constituidas de conformidad a la legislación chilena y bajo los requisitos que*  
17 *más adelante se señalan. Artículo Sexto: Los socios de la Corporación se clasificarán*  
18 *en: a) Socios Activos, y b) Socios Honorarios. Artículo Séptimo: Son Socios Activos*  
19 *las personas jurídicas que al constituir o integrarse a la Corporación, se obliguen a*  
20 *acatar las disposiciones de estos Estatutos, a realizar las labores tendientes a dar*  
21 *cumplimiento a los objetivos de la Corporación y contribuyan a su financiamiento*  
22 *mediante el pago de las cuotas de incorporación, y las ordinarias o extraordinarias*  
23 *que fije la Asamblea General de Socios a propuesta del Directorio, de conformidad*  
24 *con las normas de estos Estatutos, y que se inscriban en el registro de socios que se*  
25 *lleve al efecto. Podrán ser socios activos las organizaciones e instituciones con*  
26 *personalidad jurídica vigente, pero solo una vez que su incorporación sea aceptada*  
27 *de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de este estatuto. Los*  
28 *socios activos tendrán derecho a participar en las reuniones de las Asambleas a*  
29 *través de su representante legal o un mandatario del mismo, con poder suficiente,*  
30 *ejercer derecho a voz y voto, y derecho a elegir y ser elegidos en la forma y para las*



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 *funciones previstas en estos Estatutos o en comisiones especiales del Directorio.*  
2 *Artículo Octavo: Son Socios Honorarios aquellas personas jurídicas que se destacan*  
3 *por su quehacer o actividad para el fomento y desarrollo productivo regional y que*  
4 *sean aceptados en el carácter de tales de conformidad con estos estatutos. Los*  
5 *socios Honorarios tendrán derecho a ser informados de las actividades de la*  
6 *Corporación por medio de una copia o resumen de la Memoria Anual y el balance,*  
7 *que se les remita en cada oportunidad, al ser éstos aprobados. Además, estos socios*  
8 *tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y a asistir a los actos públicos de*  
9 *la Corporación. Artículo Noveno: Los socios, cualquiera sea su categoría, podrán*  
10 *dirigir sugerencias y peticiones al Directorio relacionados con la administración y*  
11 *marcha de la Corporación. Artículo Décimo: Los socios activos estarán obligados, por*  
12 *medio de sus representantes o apoderados a: a) Asistir a las reuniones a que fueren*  
13 *convocados de acuerdo a los Estatutos, b) Servir con eficiencia y dedicación los*  
14 *cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden; c)*  
15 *Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación, en*  
16 *especial las cuotas sociales que fije la Asamblea General de Socios, a propuesta del*  
17 *Directorio, conforme a lo establecido en estos Estatutos; y d) Cumplir las*  
18 *disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos*  
19 *del Directorio y de la Asamblea General de Socios. Artículo Décimo Primero: La*  
20 *calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del acta de constitución de la*  
21 *Corporación, y b) Por la aceptación de la Asamblea Ordinaria de Socios de la solicitud*  
22 *de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena*  
23 *conformidad con los fines de la entidad y se compromete el solicitante a cumplir*  
24 *fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la*  
25 *Asamblea General Extraordinaria de Socios. La calidad de socio honorario se*  
26 *adquiere mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios*  
27 *adoptado por a lo menos dos tercios de sus miembros presentes y a propuesta de*  
28 *Directorio. Artículo Décimo Segundo: La calidad de socio, cualquiera sea su*  
29 *categoría, se pierde en los siguientes casos: a) Por renuncia escrita presentada al*  
30 *Directorio, la que producirá su efecto desde el momento en que se presenta a la*

Fig: 12/27



certificado  
23456805583  
verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaria de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 Corporación. En el caso que la renuncia se presente mediante carta certificada ella  
2 producirá su efecto al quinto día hábil después de entregada la carta en la Oficina de  
3 Correos. Con todo, el socio que se retira debe cumplir con sus obligaciones para con  
4 la Corporación hasta la fecha en que la renuncia produce su efecto, según lo  
5 establecido en la presente letra; b) Por extinción de la personalidad jurídica o  
6 liquidación concursal del socio persona jurídica; y c) Por expulsión acordada en la  
7 forma que se indica a continuación y fundada en los siguientes motivos: Uno)  
8 Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación, durante seis  
9 meses consecutivos, sean ordinarias o extraordinarias, y Dos) Por causar grave daño  
10 a los intereses de la Corporación. Artículo Décimo Tercero: La medida de expulsión  
11 para el numeral uno de la letra c) de la cláusula precedente deberá acordada por el  
12 Directorio, previa certificación realizada por el funcionario o profesional a cargo de la  
13 Administración y Finanzas de la Corporación que dé cuenta del incumplimiento de las  
14 obligaciones pecuniarias por un periodo igual o superior a seis meses. La medida  
15 disciplinaria, deberá ser ratificada por una Asamblea General Extraordinaria,  
16 convocada al efecto por el Directorio, en el menor tiempo posible una vez notificada la  
17 expulsión al socio, El socio afectado podrá efectuar sus descargos en esta Asamblea  
18 General Extraordinaria. Para el caso previsto en el numeral dos de la letra c) de la  
19 cláusula precedente, la medida de expulsión deberá ser acordada por el Directorio,  
20 previa investigación encargada a una comisión integrada por tres de sus miembros,  
21 quienes quedarán inhabilitados en la aplicación de la medida disciplinaria, deberá ser  
22 ratificada por una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al  
23 efecto por el Directorio, dentro de los quince días siguientes de notificada la expulsión  
24 al socio. El socio afectado podrá efectuar sus descargos en esta Asamblea General  
25 Extraordinaria. TITULO III. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. Artículo  
26 Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la  
27 Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los  
28 socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma  
29 establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos. Los  
30 socios activos, atendida su calidad de personas jurídicas, serán representados en la



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 *asamblea por su representante legal o un mandatario del mismo con poder suficiente.*  
2 *Cada uno de los miembros de la Asamblea General Tendrá derecho a un voto.*  
3 *Artículo Décimo Quinto: Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.*  
4 *En el mes de abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el*  
5 *Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior, pudiendo*  
6 *aprobar la contratación de una auditoria de reconocido prestigio. El Directorio podrá*  
7 *convocar a la Asamblea para una fecha posterior, que no podrá exceder en sesenta*  
8 *días a la fecha original, cuando por razones de conveniencia institucional así lo*  
9 *indiquen. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto*  
10 *relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan*  
11 *exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Artículo Décimo Sexto:*  
12 *Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio*  
13 *acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al presidente del Directorio, por*  
14 *escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión*  
15 *y/o asamblea. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán*  
16 *tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte*  
17 *sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Artículo Décimo Séptimo:*  
18 *Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria conocer y/o*  
19 *asumir el tratamiento de las siguientes materias o asuntos: a) De la forma de los*  
20 *Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos, y la interpretación*  
21 *de los mismos; b) Aceptar o rechazar la expulsión de un socio, de acuerdo con lo*  
22 *dispuesto en el inciso segundo del artículo Décimo Tercero; c) Recibir las*  
23 *reclamaciones en contra de los directores, para hacer efectiva la responsabilidad que*  
24 *les corresponda, por trasgresión grave a la Ley, a los Estatutos o a los Reglamentos,*  
25 *pudiendo, con la mayoría absoluta de los socios asistentes, decretar la suspensión o*  
26 *la destitución del director reclamado, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales*  
27 *que la Corporación tenga derecho a iniciar; d) De la participación de la Corporación en*  
28 *la creación, integración o asociación con otras Instituciones similares; e) De la*  
29 *compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la*  
30 *constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar, y el arrendamiento*



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 de inmuebles de la Corporación por un plazo superior a tres años; f) De la disolución  
2 de la Corporación. Los acuerdos a que se refieren las letras a), d), e) y f) deberán  
3 reducirse a escritura pública que suscribirá el presidente, en representación de la  
4 Corporación, sin perjuicio de que, en caso determinado, la Asamblea General  
5 Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas,  
6 Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Extraordinaria estará facultada para  
7 interpretar los Estatutos y resolver, con las más amplias facultades, en todo lo que no  
8 esté previsto en ellos, sin que esto pueda significar, en ningún caso, alterar o  
9 modificar los presentes Estatutos. La facultad de resolver lo no previsto en el estatuto  
10 sólo se limita a aquellas materias que legal o reglamentariamente no sean de  
11 contenido propio del estatuto de una Corporación. Artículo Décimo Noveno: Las  
12 citaciones a las Asambleas Generales se harán alternativamente por cualquiera de los  
13 siguientes medios: a) por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez en un  
14 diario de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación y, si  
15 en aquella no lo hubiere, de la capital de La Región respectiva, con no menos de diez  
16 y no más de veinte días de anticipación a aquel fijado para la Asamblea. En dicha  
17 publicación se indicará el día, lugar, hora y tabla de la reunión; b) por medio de correo  
18 electrónico cuando todos los socios activos fijen un correo electrónico oficial para  
19 recibir correspondencia y citaciones de la Corporación, correo que deberá enviarse  
20 con no menos de diez y no más de veinte días de anticipación a aquel fijado para la  
21 Asamblea. En dicha comunicación se indicará el día, lugar, hora y tabla de la reunión.  
22 Sin perjuicio de lo anterior, en ambos eventos, se enviará asimismo carta certificada al  
23 domicilio que cada uno de los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo  
24 menos quince días de anticipación y no más de treinta días a la celebración de la  
25 Asamblea. Podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por  
26 falta de quórum no se lleve a efecto la primera. El extravío de la carta de citación no  
27 afectará la validez de la Asamblea. Para estos efectos, los días se entenderán como  
28 días corridos. Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y  
29 Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo  
30 menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación  
2 para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en  
3 cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan. Los socios o  
4 directores que, a pesar de no encontrarse presentes en sala y que estén comunicados  
5 de manera simultánea y permanente a través de medios tecnológicos y/o telemáticos,  
6 serán considerados como miembros presentes de la respectiva asamblea o sesión de  
7 directorio. En este caso, sus asistencia y participación será certificada por el secretario  
8 de la asamblea o Directorio, o quien haga sus veces, haciéndose constar este hecho  
9 en el acta que se levante de la misma. Los acuerdos en las Asambleas Generales se  
10 adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos  
11 en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. De producirse un  
12 empate, se repetirá la votación en la misma Asamblea, considerándose previamente  
13 un tiempo prudente para deliberar. Si persistiese el empate en la segunda votación,  
14 dirimirá el asunto el Presidente de la Asamblea en el mismo acto. Artículo Vigésimo  
15 Primero: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se  
16 dejará constancia en un libro especial de Actas debidamente foliado, que será llevado  
17 por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán  
18 firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y  
19 además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para  
20 este efecto. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las  
21 reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la  
22 citación, constitución y funcionamiento de la misma. Artículo Vigésimo Segundo: Las  
23 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará  
24 como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que sea designada al efecto  
25 ante ausencia del titular. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Primer  
26 Vicepresidente, a falta de éste, presidirá el Segundo Vicepresidente, y en caso de  
27 faltar todos ellos, presidirá el Director u otra persona que la propia Asamblea designe  
28 para ese efecto mediante mayoría de los socios presentes. TITULO IV. DEL  
29 DIRECTORIO. Artículo Vigésimo Tercero: La Corporación será dirigida y administrada  
30 por un Directorio compuesto por once miembros, integrado de la siguiente forma:

Pag: 16/27



Certificado N°  
123456805583  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaria de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 Uno) El Gobernador Regional de La Araucanía; quien presidirá el Directorio y la  
2 Asamblea; Dos) Cuatro miembros, designados por el Consejo Regional de la Región  
3 de La Araucanía, a propuesta del Gobernador Regional, de conformidad con lo  
4 dispuesto en el artículo ciento dos de la ley Número diecinueve mil ciento setenta y  
5 cinco; Tres) Seis miembros que sean destacados académicos, investigadores,  
6 profesionales del sector público, emprendedores, representantes de algún sector  
7 productivo o gremial, empresarios, deportistas o Agentes Culturales, Artísticos o  
8 Patrimoniales, designados por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del  
9 Gobernador Regional. Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio durará dos años en sus  
10 funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros  
11 del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. No podrán  
12 ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en  
13 los diez años anteriores a la fecha en que se pretende elegirlos o designarlos. Artículo  
14 Vigésimo Quinto: En caso de fallecimiento, renuncia, destitución o remoción, ausencia  
15 o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, deberá ser  
16 reemplazado a la brevedad posible siguiendo la composición estipulada en el artículo  
17 vigésimo tercero de los presentes estatutos, el que durará en sus funciones sólo el  
18 tiempo que faltare para completar el periodo del Director reemplazado. Se entiende  
19 que la ausencia o imposibilidad de un Director constituye causal de vacancia en el  
20 cargo, cuando éste no asista injustificadamente a tres sesiones consecutivas o, bien,  
21 a seis alternadas e injustificadas en el curso de un año calendario. Cualquier Director  
22 podrá hacer presente al Presidente la circunstancia de haberse configurado alguna  
23 causal de imposibilidad para el desempeño del cargo y funciones de algún Director,  
24 debiendo el Presidente tomar las medidas necesarias para que quien corresponda,  
25 designe al reemplazante en el menor tiempo posible. Artículo Vigésimo Sexto: El  
26 Directorio en su primera sesión deberá designar, de entre sus miembros a un primer  
27 Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los demás  
28 miembros tendrán el carácter de Directores. El Gobernador Regional será el  
29 Presidente del Directorio y lo será también de la Corporación, la representará judicial  
30 y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si por



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 cualquier causa no se realizara la renovación o designación de directores en la  
2 oportunidad que establece este Estatuto, el Directorio anterior continuará en  
3 funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones hasta que sea reemplazado en la  
4 forma prescrita por los Estatutos. Artículo Vigésimo Séptimo: El quehacer de la  
5 Corporación se ceñirá al Principio de Probidad y de Transparencia establecidos en la  
6 Constitución Política de la República, como asimismo en toda normativa que tenga  
7 relación a la materia y que tengan como fin la implementación de los referidos  
8 principios de la función pública, el derecho de acceso a la Información Pública y  
9 Transparencia Activa, buenas prácticas en Gobiernos Corporativos, entre otras.  
10 Artículo Vigésimo Octavo: Al Directorio, actuando en cuerpo y constituido en Sala, le  
11 corresponderá: a) Dirigir la Corporación, administrar sus bienes y velar porque se  
12 cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Constituir los Comités  
13 Especiales, que se establecen en los artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo de estos  
14 Estatutos, estableciendo al efecto las materias que les corresponderá conocer,  
15 funciones y procedimientos; c) Aprobar la organización administrativa interna y técnica  
16 de la Corporación, que se estime más idónea para su mejor funcionamiento, y  
17 modificarla si resultare necesario. Todo lo anterior de conformidad a las proposiciones  
18 que al efecto le formule el Presidente del Directorio, el Gerente General de la  
19 Corporación o él o los funcionarios de la Corporación que tengan competencia técnica  
20 para realizarlo –a criterio exclusivo del Directorio- en caso de ausencia o vacancia del  
21 cargo de Gerente General; d) Aprobar la dotación profesional, técnica y administrativa  
22 de la Corporación y establecer los deberes, obligaciones y derechos del personal de  
23 la Corporación y el régimen general de sus remuneraciones, en base a la propuesta  
24 que formule el Presidente del Directorio, el Gerente General de la Corporación o él o  
25 los funcionarios de la Corporación que tengan competencia técnica para realizarlo –a  
26 criterio exclusivo del Directorio- en caso de ausencia o vacancia del cargo de Gerente  
27 General; e) Aprobar los Reglamentos que sean necesarios para el buen  
28 funcionamiento de la Corporación y para el cumplimiento de sus objetivos; f) Cumplir  
29 los acuerdos de la Asamblea General, en los términos en que ésta los haya adoptado;  
30 g) Rendir cuenta anual en la Asamblea General Ordinaria, tanto de la marcha general



g: 18/27



rtificado N°  
3456805583  
rifique validez en  
p://www.fojas.cl



1 de la Corporación, como de la administración de su presupuesto y patrimonio,  
2 entregando una Memoria de Actividades, Balance, Inventario, y que en esa misma  
3 ocasión se someterán a la aprobación de socios; h) Calificar cuando la ausencia o la  
4 imposibilidad constituyen causal de vacancia en el cargo de director, de acuerdo a lo  
5 previsto en el artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos; i) Remitir periódicamente  
6 Memoria y Balance al Ministerio de Justicia conforme a la legislación vigente; j)  
7 Designar al Gerente General; k) Aprobar la apertura de oficinas de la Corporación en  
8 lugares distintos al del domicilio de la Corporación; l) Proponer a la Asamblea  
9 General, la participación de la Corporación en la creación o integración de personas  
10 jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro; m) Someter a la aprobación de la  
11 Asamblea General Ordinaria la aceptación de nuevos miembros efectuada por el  
12 mismo Directorio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra  
13 b) de los presentes estatutos; n) Resolver las dudas y controversias que surjan con  
14 motivo de la aplicación de los Estatutos y de los Reglamentos aprobados por la  
15 Asamblea General Extraordinaria de Socios, sin perjuicio de la atribución  
16 interpretativa que a ésta última le asiste respecto de los Estatutos; ñ) Convocar a  
17 Asamblea General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias, en la forma,  
18 época y para los fines que señala el Estatuto; o) Encomendar funciones, mediante  
19 poderes especiales, a uno o más directores o trabajadores de la Corporación para  
20 objetos especialmente determinados, sin limitación alguna, y; p) Las demás  
21 atribuciones que señalen estos Estatutos y la legislación vigente. Artículo Vigésimo  
22 Noveno: El Directorio, como administrador de los bienes de la corporación, según lo  
23 dispuesto en el artículo precedente, letra a), podrá, sin que la enumeración que sigue  
24 sea taxativa, realizar, ejecutar, convenir y celebrar todos los actos y contratos que  
25 considere necesarios para la consecución de los objetivos de la Corporación, entre  
26 ellas, salvo las limitaciones que contempla la misma norma, las siguientes: Uno)  
27 Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, sean materiales  
28 o inmateriales, dar y recibir en comodato, en depósito o en secuestro, esos mismos  
29 bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas, incluyendo el  
30 leasing; pudiendo arrendar bienes inmuebles por un plazo inferior a tres años; Dos)

Pag: 19/27



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 Ceder valores, derechos y créditos y sus títulos, incluso efectos públicos y privados, y  
2 aceptar las cesiones que de ellos se hagan a la Corporación; Tres) Celebrar contratos  
3 de prestación de servicios; de ejecución de obra material; de renta vitalicia; de  
4 anticresis; de fianza y de prenda e hipoteca, cualesquiera sean sus tipos y los bienes  
5 sobre los que recaen, y aceptar estas cauciones cuando se constituyan a favor de la  
6 Corporación; de transporte, en todas sus formas, incluyendo el fletamento; de seguro,  
7 en todas sus formas y respecto de la vida, la salud y de toda clase de bienes y  
8 derechos; de cambio y de cuenta corriente mercantil; de trabajo, en todas sus  
9 especies y formas y respecto de cualesquiera actividades y labores; de avío minero y  
10 de operación petrolera; de cuenta corriente bancaria, sea de depósito o de crédito;  
11 Cuatro) Girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, tomar, cobrar, cancelar,  
12 endosar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos  
13 negociables y efectos de comercio; Cinco) Realizar operaciones de comercio exterior  
14 y de cambios internacionales; Seis) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la  
15 Corporación a cualquier título y otorgar recibos y cancelaciones; Siete) Aprobar  
16 liquidaciones de siniestros y las indemnizaciones correspondientes; Ocho) Suscribir,  
17 entregar, endosar - cuando proceda - renovar y cancelar toda clase de documentos  
18 propios del transporte, de los seguros, del comercio nacional e internacional, de las  
19 operaciones bancarias y administrativas; Nueve) Constituir personas jurídicas sin  
20 fines de lucro, de cualquier tipo, e ingresar a las ya constituidas, y ejercer los  
21 derechos y cumplir las obligaciones que en ellas correspondan a la Corporación y en  
22 las que intervenga como socia, accionista, participe, comunera, administradora,  
23 gestora o directora; Diez) Conferir poderes y mandatos especiales, remunerados o no,  
24 modificarlos y revocarlos; y exigir rendiciones de cuentas y aprobarlas, observarlas o  
25 rechazarlas; y Once) Aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones. Las  
26 herencias deberán ser aceptadas siempre con beneficio de inventario. El Directorio,  
27 en cada caso respecto de todos y cada uno de los actos que realice, y de los  
28 contratos convenciones que acuerde celebrar y convenir, establecerá los precios,  
29 plazos, condiciones, modos, garantías y en general, todos los elementos de la  
30 esencia de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos, y podrá, también

ag: 20/27



certificado N°  
23456805583  
verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 *modificar los acuerdos tomados al respecto, instar por la declaración de su nulidad,*  
2 *resolución o terminación, según corresponda, o bien, convenir en rescindirlos o en*  
3 *revocarlos o en desahuciarlos o en terminar unilateralmente, según corresponda. El*  
4 *Directorio podrá delegar en el Presidente, en uno o más de los Directores o en el*  
5 *Gerente General todas las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas*  
6 *económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa*  
7 *interna de la institución. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de*  
8 *socios, se podrá comprar bienes raíces para la Corporación o vender, hipotecar,*  
9 *permutar, ceder y transferir los bienes raíces de la misma, o establecer la constitución*  
10 *de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y acordar el arrendamiento de*  
11 *inmuebles de la Corporación por un plazo superior a tres años. Artículo Trigésimo: La*  
12 *Corporación podrá solicitar apoyo técnico a organizaciones públicas y privadas para el*  
13 *cumplimiento de los fines propios de la Corporación, pudiendo ser invitados a las*  
14 *Asambleas de socios o al directorio, cuando así estos lo acuerden. Artículo Trigésimo*  
15 *Primero: El Directorio podrá constituir Comités Especiales, integrados por miembros*  
16 *del propio Directorio, otros empleados de la Corporación o incluso personas ajenas a*  
17 *ella, para asumir el tratamiento y discusión de determinados ámbitos temáticos,*  
18 *considerados dentro de los objetivos y funciones de la Corporación, Lo anterior, se*  
19 *entiende sin perjuicio de los acuerdos que por mandato del Estatuto o de la ley,*  
20 *requieran adoptarse por el Directorio en su conjunto. Los referidos Comités, para*  
21 *poder proponer al Directorio una materia determinada, deberán sesionar con la*  
22 *mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos sobre esa materia, adoptarlos por*  
23 *la mayoría absoluta de los asistentes, debiendo decidir los empates que se*  
24 *produzcan, el Presidente del Comité respectivo. Artículo Trigésimo Segundo: El*  
25 *Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se*  
26 *adoptarán por la mayoría de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del*  
27 *que presida. De las deliberaciones. y acuerdos del Directorio se dejará constancia en*  
28 *un libro especial de actas que serán firmadas por todos los directores que hubieren*  
29 *concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún*  
30 *acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. Los acuerdos adoptados por el*



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 *Directorio de acuerdo a las facultades previstas en el artículo vigésimo octavo o por la*  
2 *Asamblea General, en su caso, serán ejecutados por el Presidente del Directorio. Lo*  
3 *anterior, se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, pueda otorgarse*  
4 *poder especial al Gerente General o a otro miembro del Directorio para ese efecto a*  
5 *una persona ajena a la Institución para la ejecución de un acuerdo, debiendo ceñirse*  
6 *todos ellos, fielmente a los términos de los acuerdos adoptados, quienes, además,*  
7 *serán responsables ante el Directorio en caso de contravención. TITULO V. DEL*  
8 *PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES. Artículo Trigésimo Tercero: El Presidente*  
9 *del Directorio será el Gobernador Regional de la Región de La Araucanía y asimismo*  
10 *lo será, también, de la Corporación, y la representará judicial y extrajudicialmente.*  
11 *Corresponde especialmente al Presidente: a) Convocar: y presidir todas las reuniones*  
12 *del Directorio y de la Asamblea General de Socios; b) Ejecutar los acuerdos de la*  
13 *Asamblea General de Socios y del Directorio; c) Organizar el trabajo del Directorio y*  
14 *proponer el plan general de actividades de la institución; d) Constituir las comisiones*  
15 *de trabajo que estime convenientes los propósitos de la corporación. Lo anterior, se*  
16 *entiende sin perjuicio de las Comisiones Especiales que constituye el Directorio*  
17 *conforme con lo previsto en el artículo trigésimo primero precedente; e) Firmar la*  
18 *documentación propia de su cargo y aquella que se emite en representación de la*  
19 *Corporación; f) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Socios,*  
20 *a nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la*  
21 *misma; g) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar su ratificación*  
22 *en la más próxima sesión del Directorio; h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos,*  
23 *Reglamentos y acuerdos de los órganos colegiados de la Corporación; i) Decidir con*  
24 *su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Directorio; j) Para la buena*  
25 *marcha de la administración, podrá contratar, despedir y finiquitar al personal de la*  
26 *corporación, fijar sus remuneraciones y demás beneficios, asimismo, podrá suscribir*  
27 *en nombre y representación de la corporación todo tipo de contratos y convenios,*  
28 *según los acuerdos de directorio o siendo ratificados posteriormente por aquél*  
29 *órgano, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen al Gerente General; k)*  
30 *Designar y otorgar poderes especiales al funcionario de la Corporación que puede*



1 subrogar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal no superior  
2 a cuarenta y cinco días, quien actuará para todo efecto como Gerente General (S). No  
3 obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que  
4 imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, el Presidente podrá extender la  
5 subrogación por hasta ciento veinte días. En caso de renuncia, vacancia por cualquier  
6 motivo o impedimento temporal superior a cuarenta y cinco días o ciento veinte días  
7 según lo estipulado en el párrafo anterior, el Presidente podrá nombrar un Gerente  
8 General Interino con iguales facultades que el Gerente General, para que lo  
9 reemplace en sus funciones y responsabilidades hasta el nombramiento de un nuevo  
10 Gerente General o la cesación del impedimento temporal. Para tal efecto, podrá  
11 otorgar poder especial para el cumplimiento de sus funciones, y; j) Las demás  
12 atribuciones que determinen estos Estatutos. Artículo Trigésimo Cuarto: El primer y  
13 segundo vicepresidente deben colaborar permanentemente con el presidente en  
14 todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la  
15 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad,  
16 permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el presidente será subrogado por el  
17 primer vicepresidente y en caso de ausencia de éste, por el segundo vicepresidente,  
18 los que tendrán en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél mientras  
19 perdure su ausencia. TITULO VI. DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO. Artículo  
20 Trigésimo Quinto: Al Secretario designado por el Directorio le corresponderá :a) Llevar  
21 el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de  
22 Socios; b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinaria y extraordinaria  
23 y publicar los avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla de sesiones del  
24 Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y  
25 despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la  
26 Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente  
27 y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la  
28 correspondencia de mero trámite; e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como  
29 los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a  
30 los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor

pag: 23/27



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaria de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 funcionamiento de la Corporación; f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de  
2 la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando  
3 se lo solicite algún socio de la Corporación; h) En general, cumplir todas las tareas  
4 que se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será  
5 subrogado por la persona que designe el Directorio. Artículo Trigésimo Sexto: Las  
6 funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Supervigilar la contabilidad de la  
7 Corporación que será llevada por el Gerente General o por quien le subroga; b)  
8 Proponer al Directorio, anualmente, el balance del ejercicio anterior, para su  
9 aprobación por la Asamblea General Ordinaria; c) Tener a su cargo el inventario de  
10 todos los bienes de la Corporación. TITULO VII. DEL GERENTE GENERAL DE LA  
11 CORPORACION. Artículo Trigésimo Séptimo: La Corporación tendrá un Gerente  
12 General, quien será un trabajador de la Corporación nombrado por el Directorio y se  
13 mantendrá en funciones mientras cuente con su confianza. El cargo será remunerado  
14 y su ejercicio es incompatible con el cargo de Director de la misma Corporación, y con  
15 todo cargo, empleo o función de las entidades socias de la Corporación, o de  
16 cualquiera otra entidad de la cual la Corporación forme como asimismo con cualquier  
17 cargo, empleo o función pública o municipal. Artículo Trigésimo Octavo: En ejercicio  
18 de su cargo, al Gerente General le corresponderá cumplir y hacer cumplir los  
19 acuerdos que adopte el Directorio o la Asamblea General de Socios, para lo cual  
20 deberá otorgarse un mandato especial para ejercer su cometido, como asimismo  
21 realizar los actos y funciones que el Directorio le encomiende y en general, ejecutar  
22 todas las acciones que sean necesarias para la buena administración de la  
23 Corporación y del cumplimiento de sus fines. TITULO VIII. DE LA FISCALIZACION  
24 CONTABLE DE LA CORPORACION. Artículo Trigésimo Noveno: Atendida la  
25 naturaleza especial de la presente entidad, en la cual participa el Gobierno Regional  
26 de La Araucanía, en la forma establecida en los artículos cien y siguientes de la ley  
27 diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y  
28 Administración Regional, la fiscalización contable sobre la gestión del Directorio y de  
29 la Corporación, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento tres y  
30 ciento cuatro de la ley ya citada. Lo anterior, se entiende ~~sin perjuicio de que la~~

Pag: 24/27



Certificado N°  
123456805583  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaria de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 Asamblea General Ordinaria, al conocer de la Cuenta del Directorio, pueda ordenar la  
2 contratación de una Auditoría externa. TITULO IX. DEL PATRIMONIO. Artículo  
3 Cuadragésimo: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de  
4 incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos;  
5 por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren;  
6 por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las  
7 erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las  
8 Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título.  
9 También se incrementará el patrimonio con el aporte del Gobierno Regional de La  
10 Araucanía según lo dispuesto en el artículo ciento uno de la ley diecinueve mil ciento  
11 setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.  
12 Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno  
13 distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el  
14 cumplimiento de sus fines estatutarios. Las rentas, beneficios o excedentes de la  
15 Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso  
16 de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.  
17 Artículo Cuadragésimo Primero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la  
18 Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a  
19 una Unidad de Fomento. La cuota de incorporación será determinada por la Asamblea  
20 General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio y, no podrá ser  
21 inferior a dos Unidades de Fomento, ni superior a diez Unidades de Fomento. Las  
22 cuotas de incorporación sólo podrán establecerse respecto de cada socio por una  
23 sola vez. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General  
24 Extraordinaria, a propuesta del Directorio, cada vez que lo requieran las necesidades  
25 de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Las  
26 cuotas extraordinarias se fijarán entre un mínimo de una Unidad de Fomento y un  
27 máximo de tres Unidades de Fomento. Los fondos recaudados por concepto de  
28 cuotas extraordinarias sólo podrán invertirse o destinarse a los fines que motivaron su  
29 establecimiento. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y  
30 recaudación de las cuotas ordinaria, se haga mensual, trimestral o semestralmente.



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 TITULO X. DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA  
2 CORPORACION. Artículo Cuadragésimo Segundo: La Corporación podrá modificar  
3 sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado  
4 por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse  
5 con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que  
6 certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen  
7 estos Estatutos para su reforma. Artículo Cuadragésimo Tercero: La Corporación  
8 podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General  
9 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas  
10 formalidades establecidas en el artículo anterior. La Asamblea deberá celebrarse con  
11 asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con  
12 todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la  
13 Corporación. Aprobada la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la  
14 Corporación, de conformidad con la normativa legal vigente, sus bienes y sus  
15 propiedades pasarán inmediatamente al Gobierno Regional de La Araucanía.  
16 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio: La conformación del  
17 nuevo directorio en los términos establecidos en el artículo vigésimo tercero, deberá  
18 efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de los Estatutos por  
19 parte de la Asamblea General Extraordinaria. El actual Directorio quedará revocado al  
20 asumir los nuevos directores de conformidad a los estatutos. Artículo Segundo  
21 Transitorio: Se faculta a la abogada Stephanie Caminondo Eyssautier para que  
22 proceda a protocolizar la presente acta y los estatutos aprobados si correspondiere, y  
23 en su caso, para reducirla a escritura pública. Se confiere amplio poder a la abogada  
24 Stephanie Caminondo Eyssautier, domiciliada para estos efectos en Prat trescientos  
25 treinta y dos, cuarto piso, de la comuna y ciudad de Temuco, para que efectúe todas  
26 las actuaciones, tramitaciones y actos necesarios y/o pertinentes para cumplir con las  
27 formalidades legales para el depósito en la Secretaria Municipal competente,  
28 facultándose a ella misma para introducir y/o aceptar las modificaciones que sean  
29 propuestas por la autoridad competente, para requerir informe favorable ante el  
30 Ministerio de Justicia, como asimismo comparecer ante el Servicio Registro Civil e

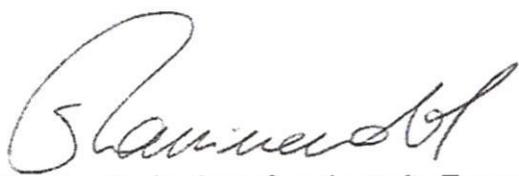
ag: 26/27



Certificado  
23456805583 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Álvaro Valdebenito Salgado  
Notario Público  
Primera Notaría de Temuco  
A. Varas 854 – Temuco

1 Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin  
2 fines de lucro, si fuera pertinente, de igual forma, para realizar todas las actuaciones  
3 que fueren convenientes y/o necesarios para la formalización total y/o legalización -de  
4 esta Corporación, ante cualquier autoridad u organismo público. Se da término a la  
5 presente Asamblea a las dieciocho cuarenta horas.- Hay firma ilegibles: Nombre. RUT  
6 Número. Firma. Esteban Diaz P., diez millones doscientos veintiséis mil novecientos  
7 noventa y uno guión ocho, firma ilegible; Ma. Gabriela Chahin A, siete millones  
8 ochocientos dieciséis mil ciento setenta y dos guión ocho, firma ilegible; Aliro Bórquez  
9 R., seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa guión K, firma  
10 ilegible; Luciano Rivas S., quince millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos  
11 cuarenta y seis guión cuatro, firma ilegible.- Conforme a veinticinco hojas volantes  
12 impresas por su anverso, y que son devueltas a la interesada.- En comprobante y  
13 previa lectura, firma la compareciente.- Di copias. Doy fe. 

14  
15  
16  
17  
18 **Stephanie Andree Caminondo Eyssautier**

19 C.I. 15.550.091-3



Certificado  
123456805583  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

